



Centro | motor
del cambio



**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Prad. Paces Tabasco #1401, Tabasco 2000
C.P. 88035 Villahermosa, Tabasco
T. 349 32 32 Ext. 2911
www.villahermosa.gob.mx

**Expediente: COTAIP/094/2013
Folio Solicitud Personal: SP-03**

Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/104-SP-03

CUENTA: Mediante formato de solicitud personal, siendo las 14 horas, del día once de marzo del año dos mil trece, se tuvo a la interesada **Juan Robles Hernandez**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedáse a emitir el correspondiente acuerdo.----- **Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DOS DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** -----

PRIMERO. Mediante solicitud personal se tuvo a la interesada **Juan Robles Hernandez**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes términos: **“Solicito en forma impresa del Cabildo, las funciones del Sr. delegado de la R/A. Hueso de puerco, que ha hecho a favor de la Comunidad antes mencionada, Referida en los artículos, II, IV, IX, VI, Y VIII de la ley organica del Edo. que rige a los delegados. OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: Ley organica del Edo, que rige a los delegados En su Cap. V Artículo 23.- inciso II, VI, VIII y IX... (Sic)”**.-----

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 38, 39 fracciones III y VI y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 45 del Reglamento a la misma, y los artículos 2, 5, 21, 23, 25 y 28 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco; siendo de la competencia de



Centro | *motor del cambio*

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Pral. Paseo Tabasco #1401, Tabasco 2000
C.P. 86035 Villahermosa, Tabasco
T. 341 32 32 Ext. 281
www.villahermosa.gob.mx

este H. Ayuntamiento del municipio de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía personal, por el interesado **Juan Robles Hernandez**; en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta otorgada, por el titular de la Dependencia de la Secretaría del Ayuntamiento de este municipio mediante su oficio **SA/UJ/717/2013**, el cual se adjunta. Documento público, en el cual se advierte, que esa Dependencia, es la que acorde a sus facultades y atribuciones previstas en el artículo 49 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por el interesado **Juan Robles Hernandez**, relativa a las funciones del Sr. Delegado de la R/a. Hueso de Puerco, respuesta, que se emite en forma impresa constante de dos (2) hoja, en versión pública, a la cual se refiere la fracción XVI del artículo 5 y 9 párrafo segundo de la Ley competente, en relación al numeral 50 del Reglamento a la misma, las cuales quedan a disposición de la interesada, en forma impresa ante esta Coordinación. De igual forma hágasele saber a la interesada **Juan Robles Hernandez**, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en la Prolongación de la Avenida Paseo Tabasco número 1401, Edificio anexo, Colonia Tabasco 2000, de esta Ciudad, Código Postal 86035, en horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-

TERCERO. Hágase saber a la solicitante **Juan Robles Hernandez**, que de conformidad con los artículos 59, 60 y 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, o bien en el caso de no estar conforme con este acuerdo.-----



CUARTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 10 fracción I, inciso e) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 12 de los Lineamientos

Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.-----

QUINTO. Conforme a lo señalado por el solicitante, remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Dra. en Dcho. Enma Estela Hernández Domínguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, por y ante la Lic. Silvia del Carmen Córdova Flores con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del estado de Tabasco, a dos de abril del año dos mil trece. ----- Conste.



Publicado en la lista de acuerdos de fecha 02 de abril de 2013.

COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

Expediente: COTAIP/094/2013 Folio solicitud personal: SP-03
Acuerdo de Disponibilidad COTAIP/104-SP-03

"2013, CENTENARIO LUCTUOSO DE FRANCISCO I. MADERO Y JOSÉ MARÍA PINO SUÁREZ"

**VILLAHERMOSA, TABASCO; A 29 DE MARZO DE 2013
OFICIO NÚMERO SA/UJ/717/2013**

ASUNTO: Respuesta a solicitud de información

**Dra. en Derecho Enma Estela Hernández Domínguez
Coordinadora de Transparencia y
Acceso a la Información Pública
P r e s e n t e.**

En atención a su amable Oficio número **COTAIP/232/2013**, de fecha 21 de Marzo del presente año, y derivado del expediente número **COTAIP/094/2013** para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de información presentada personalmente por el C. **Juan Robles Hernández**; relativo a:

"Solicito en forma impresa del Cabildo, las funciones del Sr. delegado de la R/A. Hueso de puerco, que ha hecho a favor de la Comunidad antes mencionada, Referida en los artículos, II, IV, IX, Y VIII de la ley organica del Edo. que rige a los delegados. OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: Ley organica del Edo, que rige a los delegados En su Cap. V Artículo 23.- inciso II, VI, VIII Y IX...(Sic)"

Al respecto le comento, que las facultades y obligaciones establecidas para los Delegados municipales, se encuentran contenidas en el Título Quinto, Capítulo I, Artículo 99, Fracciones de la I a la VII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, la cual hago llegar de manera impresa.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE



**LIC. JUAN ANTONIO FERRER AGUILAR
SECRETARIO**

- IX. Expedir certificaciones de los documentos existentes en la unidad administrativa a su cargo, en los casos permitidos por la ley;
- X. Recibir en acuerdo a los servidores públicos de las unidades administrativas que se encuentren bajo su cargo;
- XI. Informar al presidente municipal de las actividades desarrolladas por la unidad a su cargo;
- XII. Previo acuerdo y autorización del presidente municipal, proporcionar la información, datos, cooperación o asesoría técnica que les sea requerida por otras dependencias y entidades de la administración pública municipal, estatal y federal; y
- XIII. Las demás que las disposiciones legales y administrativas le confieran.

CAPÍTULO XIX
De las Ausencias Definitivas o Temporales
de otros Servidores Públicos de los Ayuntamientos

Artículo 98. Los funcionarios municipales requieren licencia del Ayuntamiento para separarse del ejercicio de sus funciones.

Las faltas de los funcionarios municipales podrán ser temporales o definitivas. Las primeras serán aquellas que no excedan de noventa días.

En faltas menores de diez días naturales de servidores públicos, distintos a los miembros del Ayuntamiento, se requerirá autorización del presidente municipal. Las licencias temporales que excedan de este término serán puestas a la consideración del Cabildo quien resolverá lo conducente.

TÍTULO QUINTO
DE LOS DELEGADOS, SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR
Y JEFES DE SECCIÓN

CAPÍTULO I
Facultades y Obligaciones de los Delegados, Subdelegados,
Jefes de Sector y Jefes de Sección

Artículo 99. Los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección tendrán en forma genérica, las siguientes funciones:

- I. Realizar las acciones para el desarrollo del Municipio mediante el apoyo a las actividades que realice el Ayuntamiento en el ámbito territorial respectivo, así como a través de la motivación a la población para que participe en dichas actividades;
- II. Supervisar la prestación de los servicios públicos y proponer las medidas necesarias al presidente municipal para mejorar y ampliar dichos servicios;

- III. Cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los vecinos del lugar, reportando ante los cuerpos de seguridad pública las acciones que requieren de su intervención;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar, ante el órgano administrativo correspondiente, las violaciones que haya a los mismos;
- V. Elaborar, revisar y tener actualizado el censo de población de la demarcación correspondiente;
- VI. Auxiliar en todo lo que requiera el presidente municipal para el mejor cumplimiento de sus funciones; y
- VII. Las demás que les otorguen otras leyes, reglamentos y disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II Limitaciones de los Delegados

Artículo 100. Queda prohibido a los delegados, subdelegados, jefes de sector y jefes de sección:

- I. Juzgar los asuntos relativos a la propiedad o posesión de bienes inmuebles o intervenir, en cualquier otro asunto de carácter civil o penal, e imponer sanciones de cualquier tipo;
- II. Cobrar personalmente o por interpósita persona, multa, servicio, gestión o arbitrio alguno; y
- III. Y demás prohibiciones establecidas en la presente Ley y en otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III Territorialidad de las Delegaciones Municipales

Artículo 101. Las ciudades podrán ser divididas para su gobierno en Delegaciones y Subdelegaciones, si fuera necesario. Para cada villa o demás categorías a que se refiere el artículo 9, de esta Ley, deberá haber una Delegación Municipal que comprenda a los pueblos o centros de población más cercanos, de manera que en éstos pueda existir una subdelegación. Las rancherías, en su caso, podrán constituir un sector de la subdelegación donde estén comprendidas y, los asentamientos humanos que por su dimensión no puedan constituir un sector de la subdelegación donde estén comprendidas y, los asentamientos humanos que por su dimensión no puedan constituir un sector, formarán una sección.

Los ayuntamientos harán la demarcación territorial interna a cada Municipio.

CAPÍTULO IV Procedimiento para la Elección de Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y de Sección

Artículo 102. Para ser delegado municipal, subdelegado, jefe de sector o de sección se requiere: